



2022-00158

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que CLINICA DEL CARIBE S.A. presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS
DEMANDADOS: CLINICA DEL CARIBE S.A., EPS SURAMERICANA S.A., RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00158-00

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada CLINICA DEL CARIBE S.A., a la entidad BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Este auto deberá ser notificado de manera personal al llamado en garantía o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.



QUINTO: Reconocer personería al Dr. JOHN CASTILLO BARRIO, para actuar en este proceso como abogado de la demandada CLINICA DEL CARIBE S.A., conforme al poder a él otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 24 de enero de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd603ab4d1d86454d1d6d83a7e7a7c8c3447e42d50f42da0d01fd870faff4745**

Documento generado en 23/01/2023 02:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>